Coromoro, 28 MAY 2024

Doctora
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

MODALIDAD:

CONTRATO	
SUBSIDIO	X
BUS PROPIO	

(marque con X la modalidad que utilizará el municipio para desarrollar la estrategia

Respetada Secretaria:

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.625.871 expedida en Charala (S)**, Alcalde del Municipio de Coromoro con NIT: **890.205.058-7**, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE COROMORO, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de **COROMORO** destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:

Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o

desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:

SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:

Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto único reglamenta del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:

Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante el Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativas oficiales en la entidad territorial.

Meta:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:

El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 01 de diciembre de 2024** o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:

La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el **DEPARTAMENTO**, aportará al MUNICIPIO de **COROMORO,** la suma **de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($35.108.821.oo),** para atender **319** estudiantes focalizados por los establecimientos educativos, en el orden así:

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ.
C.C. No. 5.625.871 expedida en Charalá (S),
Alcalde del Municipio de Coromoro (S).
NIT: 890.205.058-7.
Carrera 5 No. 5 – 22.
3108139119.
alcaldia@coromoro-santander.gov.co

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO663596162

NUMERO DE ESCRITURA: 1067

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHARALA-SANTANDER. **FECHA DE OTORGAMIENTO:** TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO No. 1156 DE 1.996. ----------

CLASE DE ACTO: POSESION ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROMORO SANTANDER. ----------

PERSONA QUE INTERVIENE: ----------

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ C.C.5.625.871 expedida en Charalá. ----------

En el Corregimiento de Cincelada de la jurisdicción municipal de Coromoro, Círculo Notarial del Municipio de Charalá, en el Departamento de Santander, de la República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante la Notaria Interina **RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA,** nombrada mediante Decreto número 547 del 12 de octubre del 2022; emanada de la Gobernación de Santander, posesionada mediante acta número 031 del 31 de octubre de 2022, compareció el señor **RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ,** varón mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Coromoro-Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 5.625.871 expedida en Charalá-Santander, y MANIFESTO: ----------

Que fue elegido **ALCALDE MUNICIPAL** de **COROMORO - SANTANDER,** por el voto popular en las Elecciones celebradas al efecto el día 29 de octubre de 2023, tal como se desprende del Acta de Escrutinio definitiva de los votos para **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROMORO SANTANDER,** para el período 2024 - 2027 y la CREDENCIAL expedida por LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL. ----------

EL ALCALDE ELECTO presentó el JURAMENTO de rigor, al ser interrogado por la Notaria, así: ----------

SGO663596162

EOWV056Y1HETMXIV

15/05/2023

"¿JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?". ----------

El posesionado respondió ante la pregunta formulada: ----------

"SI, LO JURO". ----------

Replicándole el Notario: ***"SI ASI LO HICIEREIS, QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO, QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN",*** *cumpliéndose así la reglamentación vigente para la toma de posesión de los Empleados Públicos.------*

El posesionado presentó los siguientes documentos: ----------

1.) Fotocopia de la Credencial expedida por la Organización Electoral donde acredita su elección popular como ALCALDE de COROMORO-SANTANDER, para el periodo Constitucional 2024-2027. ----------

2.) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía número 5.625.871 expedida en Charalá-Santander. ----------

3.) Declaración sobre el monto de los bienes y rentas, de su cónyuge. ----------

4.) Declaración sobre el monte de los bienes y rentas de su hijo. ----------

5.) Certificado judicial de antecedentes de Policía, de fecha seis (6) de diciembre de 2023. ----------

6.) Certificado de antecedentes disciplinarios número.236446376 de fecha seis (6) de diciembre de 2023, de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. --------

7.) Certificado de antecedentes expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de fecha seis (6) de diciembre de 2023. ----------

8.) Certificado de afiliación a la NUEVA EPS, de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023. ----------

9.) Certificado de participación al seminario de inducción para Alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023. ----------

10.) Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública. ----------

11.) Hoja de vida, de fecha 21 de diciembre de 2023. ----------

12.) Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha19 de diciembre de 2023. --

13.) Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 16 de diciembre de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HOJA No.2. ----------

2023. ----------

14.) Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario -REDAM- de fecha veintiocho (28) de diciembre del 2023. ----------

Documentos estos que se protocolizan con la presente pública escritura, unos en fotocopia y otros en original. ----------

El compareciente hace constar que: ----------

PRIMERO: Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna. ----------

SEGUNDO: Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento. ----------

TERCERO: El compareciente manifiesta que conoce la Ley y saben que la Notaria, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

CUARTO: El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes. ----------

PARAGRAFO: En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos constituciones, administrativos, legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el POSESIONADO ejercerá su cargo de ALCALDE MUNICIPAL a partir de esta fecha. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE LO APROBO Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $74.900 RESOLUCION NUMERO 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023. ----------

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $7.950 RESOLUCION NUMERO 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SGO463596163
S2RJ6DXKFM571KNF
15/05/2023

RECAUDOS FONDO NACIONAL: *$7.950 RESOLUCION NUMERO 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023.* ----------

IVA: *$41.325 ESTATUTO TRIBUTARIO.* ----------

LA PRESENTE PÚBLICA ESCRITURA, SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: ----------

SGO663596162. – SGO463596163. ----------

EL POSESIONADO,

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ
C.C.No.5.625.871 expedida en Charalá
Tel. / Cel. 3167295548
Estado Civil: Casado con sociedad conyugal vigente
Dirección: Calle 4 No.4-55 – Cincelada - Coromoro
Actividad Económica: Independiente
Correo Electrónico: contacto.rodolfo.sanchez@gmail.com

La Notaria Interina,

RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA

Elaboro: mssa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.625.871
SANCHEZ ALVAREZ

APELLIDOS
RODOLFO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1963
CC CINCELADA
COROMORO (SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

13-MAY-1981 CHARALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-8830605-00[illegible]84-M-0005625871-20010201 00250 [illegible] 1 33850849

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE COROMORO NIT. 890.205.058-7 "COROMORO –CINCELADA SOMOS UNO, AVANZAMOS TODOS" 2024 - 2027 OFICIOS	Código TRD: 230.15.49 Versión: 03 Página 01 de 36 Fecha de Aprobación:13/12/2022

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COROMORO SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Municipio de Coromoro Santander se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por concepto de Seguridad Social y Pagos Parafiscales:

- SEGURIDAD SOCIAL
- PENSION
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.
- SENA
- I.C.B.F.
- E.S.A.P.
- MIN. EDUCACIÓN

Dada en Coromoro Santander a los Quince (15) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EMILCE RUBIELA MANRIQUE SANABRIA
SECRETARIA DE HACIENDA

República de Colombia
Departamento de Santander
CONCEJO
MUNICIPAL DE COROMORO

Carrera 5 No. 5 - 22
2 piso - Palacio Municipal
Tel. (7) 724 56 94
Coromoro -Santander

¡Acuerdos con responsabilidad!

ACUERDO N° 002 DE 2024
(Marzo 02)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COROMORO, SANTANDER, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas en los Artículos 313 - 3 de la Carta Política, el Artículo 32 - 3 de la Ley 136 de 1994, Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y la sentencia c-738 del 2001 de la corte constitucional, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal. Mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 22 de febrero de 2016, reglamento la autorización al Alcalde para contratar y señala en los casos en que se requiere autorización previa.

Que el Concejo Municipal de Coromoro, está facultado por la Constitución Nacional en el Articulo 313-3 y por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012 "(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa de Concejo."

Que igualmente lo ha establecido claramente la sentencia 738 de 2001 de la Corte Constitucional cuando establece: (....) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar."

Que la Sentencia 738 de 2001 de la Corte Constitucional igualmente marca los puntos que debería tener entre otros el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada

República de Colombia
Departamento de Santander
CONCEJO
MUNICIPAL DE COROMORO

Carrera 5 No. 5 - 22
2 piso - Palacio Municipal
Tel. (7) 724 56 94
Coromoro -Santander

¡Acuerdos con responsabilidad!

materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso".

Que para reglamentar dicha autorización para contratar se hace necesario un acuerdo municipal que encaje con el ordenamiento jurídico en la materia, para lo cual nos acogemos a la hipótesis del Ministerio del Interior en la intervención de la demanda consignada en la sentencia 738 de 2001, de corte constitucional "cuando la norma prescribe que el concejo señalará los casos en que se requiere su autorización previa no se refiere a que existan autorizaciones posteriores, lo cual sí podría constituir un contrasentido, pero siendo así, la tesis expuesta no tiene validez alguna, a lo que se refiere es a que habrá casos en que para contratar, el alcalde no requerirá de autorización del concejo municipal como puede suceder con los contratos de mínima cuantía". Tesis acogida en la presentación del presente proyecto acuerdo.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, autorizar al señor Alcalde Municipal para celebrar toda clase de contratos y convenios, con forme a lo establecido en la ley 1551 del 6 de julio de 2012, que en su **Artículo 18.** El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedara así: **Artículo 32. *Atribuciones***. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo, el mismo artículo en su **Parágrafo 4°**. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.

En razón de lo antes expuesto, el Honorable Concejo Municipal, de Coromoro Santander,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La contratación pública del municipio de Coromoro Santander, tiene como finalidad la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

República de Colombia
Departamento de Santander
CONCEJO
MUNICIPAL DE COROMORO

Carrera 5 No. 6 - 22
2 piso - Palacio Municipal
Tel. (7) 724 56 94
Coromoro -Santander

Parágrafo Primero: La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del municipio, o quien delegue de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Parágrafo Segundo: La actividad contractual del municipio está compuesta por una serie de etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales y estas deben realizarse bajo la observancia de principios rectores del estatuto general de contratación pública, los principios de la función pública, de igual manera deben realizarse teniendo en cuenta el acuerdo que apruebe el presupuesto anual de rentas y gastos del municipio el plan de desarrollo y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: el presente acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para la autorización de los contratos contemplados en el artículo anterior, el Alcalde Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO 1. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que la respaldan y entidades que podrían realizar la operación.
c. Marco Fiscal de mediano plazo. (Ley 819 de 2003)
d. Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por Contador (a) del Municipio.
e. Autorización del CONFIS municipal.
f. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARAGRAFO 2. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato que comprometa vigencias futuras, el Alcalde deberá

República de Colombia
Departamento de Santander
CONCEJO
MUNICIPAL DE COROMORO

Carrera 5 No. 5 - 22
2 piso - Palacio Municipal
Tel. (7) 724 5694
Coromoro -Santander

presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que la respaldan y entidades que podrían realizar la operación.
c. Marco Fiscal de mediano plazo. (Ley 819 de 2003)
d. proyección financiera de los recursos de vigencias futuras para cubrir la obligación expedido por Contador (a) del Municipio.
e. Autorización del CONFIS municipal.
f. Especificación de las vigencias futuras.
g. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 3. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la compraventa.
b. Certificado de Registro inmobiliario expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
c. Certificado de paz y salvo municipal del comprador o vendedor.
d. Certificado de no cobro de valorización en el Municipio.
e. Certificación de uso de suelo.
f. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
g. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
h. Autorización para vender cuando el precio haya sido adquirido por adjudicación del INCORA o INCODER.
i. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 4. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de Enajenación de activos, acciones y cuotas partes, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, y entidades que podrían realizar la operación.
c. proyección financiera de la operación a realizar expedido por Contador (a) del Municipio.
d. Autorización del CONFIS municipal.

República de Colombia
Departamento de Santander
CONCEJO
MUNICIPAL DE COROMORO

Carrera 5 No. 5 - 22
2 piso - Palacio Municipal
Tel. (7) 724 56 94
Coromoro -Santander

¡Acuerdos con responsabilidad!

e. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 5. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión.
c. Certificado de Registro inmobiliario del inmueble objeto de la concesión expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
e. Resumen de los Términos de referencia o pliegos de condiciones de la concesión en el cual se especifique: Tiempo, valor, criterios de evaluación de las ofertas.
f. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga el Acuerdo N° 003 de 2020.

Aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Coromoro Santander a los Dos (02) días del mes de Marzo del año Dos mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO ROMERO ARDILA
Presidente H.C Concejo Municipal

EDWIN [illegible] CACERES
Secretario H. Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Santander
CONCEJO
MUNICIPAL DE COROMORO

Carrera 5 No. 5 - 22
2 piso - Palacio Municipal
Tel. (7) 724 56 94
Coromoro -Santander

Acuerdos con responsabilidad social

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COROMORO SANTANDER.

CERTIFICAN QUE:

ACUERDO N° 002 DE 2024 (MARZO 02)"**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".**

Presentado como PROYECTO DE ACUERDO N° 001 DE 2020(FEBRERO 04) **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"**
Proyecto de acuerdo presentado Por **JUAN PABLO ROMERO ARDILA** integrante de la mesa directiva y su Ponente H.C **ROBINSON CARDENAS OROZCO**, Se aprobó en Primer y Segundo debate, en fechas diferentes, Veintisiete (27) de febrero de 2024 y Dos (02) de Marzo de 2024, conforme a lo expuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

En constancia de lo anterior se firma en Coromoro Santander, a los Dos (02) días de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024).

JUAN PABLO ROMERO ARDILA
Presidente H. Concejo Municipal.

EDWIN SUAREZ CONCACERES
Secretario H. Concejo Municipal.

MUNICIPIO COROMORO - SANTANDER
Ventanilla única - Correspondencia
Radicado No. 258
Fecha: 06 MAR 2024 Hora 9:20am
Folios: 6 Anexos:
Firmas: Rubi Castellanos
RECIBIDO POR

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246011668

PIB
17:21:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5625871:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246013221

PIB
18:35:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE COROMORO identificado(a) con NIT número 8902050587:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 07:48:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5625871
Código de Verificación	5625871240428074822

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 07:58:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902050587
Código de Verificación	890205058724042807582 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:07:01 AM horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5625871**
Apellidos y Nombres: **SANCHEZ ALVAREZ RODOLFO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección. Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa. Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2024 08:11:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5625871 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90945371** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:13:35 horas del 29/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5625871,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ ALVAREZ RODOLFO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 717 (resto del país)
Correo: dijin.arolc-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2024

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970063711

(415)7707212489984(8020) 000001497006371 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 0 5 8	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE COROMORO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Coromoro 2 1 7

41. Dirección principal
CR 5 5 22 CENTRO

42. Correo electrónico hacienda@coromoro-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 5 3 5 6 7 9	3 1 6 7 2 9 5 5 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 3 2 0 1 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2024 - 01 - 03 / 15 : 22: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA PASOS ERIKA YADIRA
985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 03-01-2024 03:32:27PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970063711

(415)7707212489984(8020) 000001497006371 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 0 5 8	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 5
72. Número	0 0 2	9 1 6
73. Fecha	2 0 0 4 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 2 8
74. Número de notaría		1
75. Entidad de registro	0 4	0 8
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 2 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	2 1 7	2 1 7
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 2 8
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970063711

(415)7707212489984(8020) 000001497006371 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 0 5 8	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 6 2 5 8 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	ALVAREZ	RODOLFO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-01-2024 03:32:27PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14896530520

(415)7707212489984(8020) 000001489653052 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 6 2 5 8 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 6 2 5 8 7 1	1 9 8 1 0 5 1 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Charalá 1 6 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	ALVAREZ	RODOLFO	

35. Razón social

36. Nombre comercial — 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CR 20 111 04

42. Correo electrónico: contacto.rodolfo.sanchez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 7 2 9 5 5 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 3 2 2	2 0 2 3 0 1 0 2						4 2 1 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha 2023 - 02 - 15 / 17 : 07: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ ALVAREZ RODOLFO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 13-12-2023 09:15:00PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO